



RESOLUCIÓN DEL HONORABLE DIRECTORIO CAJA PETROLERA DE SALUD

OFICINA NACIONAL

Av. 16 de Julio
No. 1616
Edif. Petrolero
Telfs.: 2372110
2372163 2356859
e-mail:
contacto@cps.org.bo

APROBACIÓN DEL INCREMENTO SALARIAL DE 4,5% Y DEL 3% AL SALARIO MÍNIMO NACIONAL EN LA GESTIÓN 2018 DE LA CAJA PETROLERA DE SALUD

RESOLUCIÓN H.D. N° 012/2018

La Paz, 14 de mayo de 2018

VISTOS:

Constitución Política del Estado Plurinacional, Decreto Supremo N° 3544 de 01 de mayo de 2018, Estatuto Orgánico de la Caja Petrolera de Salud, Informes Técnicos: CITE: OFN/DAF/DNAF/DNPT-N-0179/2018; CITE: OFN/DAF/DNAF-NI-0185/2018 Informe Legal CITE: OFN/DGE/DNAL-INF-0172/2018, y toda documentación que ver convino se tuvo presente; y

CONSIDERANDO:

ADMINISTRACIONES

DEPARTAMENTALES
- La Paz
- Santa Cruz
- Cochabamba

REGIONALES
- Camiri
- Sucre
- Tarija

ZONALES
- Oruro
- Potosí
- Trinidad

SUBZONALES
- Yacuiba
- Villamontes
- Bermejo

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia señala en su Art 46 I: "Toda persona tiene derecho al trabajo digno, con seguridad industrial, higiene y salud ocupacional, sin discriminación, y con remuneración o salario justo, equitativo y satisfactorio, que le asegure para sí y su familia una vida digna".

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia señala en su Art 48 III: "Los derechos y beneficios reconocidos en favor de las trabajadoras y trabajadores no pueden renunciarse, y son nulas las convenciones contrarias o que tiendan a burlar sus efectos".

Que el ARTÍCULO 2.- (INCREMENTO SALARIAL) establece el Incremento Salarial y su aplicación para los siguientes sectores: II. Para la Agencia Estatal de Medicamentos y Tecnologías en Salud — AGEMED, las Cajas de Salud y entidades de la Seguridad Social del sector salud comprendidas en el Presupuesto General del Estado Gestión 2018 que se financian con recursos específicos, la aplicación será de hasta unos cinco puntos cinco por ciento (5.5%) a la escala salarial vigente, sujeto a disponibilidad financiera y previo estudio de sostenibilidad presentado por las entidades beneficiarias".

Que, el ARTÍCULO 7.- (SALARIO MÍNIMO NACIONAL) establece que el monto determinado para el Salario Mínimo Nacional en los sectores público y privado, es de Bs2.060.- (DOS MIL SESENTA 00/100 BOLIVIANOS), que representa un incremento del tres por ciento (3%) con relación al establecido para la gestión 2017, siendo su aplicación obligatoria y sujeta a las acciones de control y supervisión del Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social.

Que, DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. - I. Establece que la aplicación del Incremento Salarial y el Salario Mínimo Nacional dispuesto por el presente Decreto Supremo, tendrá efecto retroactivo al 1 de enero de 2018.

Que, la DISPOSICIÓN FINAL SÉPTIMA. - I. Establece que, para el cumplimiento del presente Decreto Supremo, todas las entidades deberán remitir al Ministerio de



caja petrolera de salud

Economía y Finanzas Públicas, la escala salarial modificada y aprobada mediante Resolución de la Máxima Instancia legalmente facultada, hasta el 15 de mayo de 2018, para su evaluación y aprobación, cuando corresponda.

OFICINA NACIONAL

Av. 16 de Julio
No. 1616
Edif. Petrolero
Telfs.: 2372110
2372163 2356859
e-mail:
contacto@cps.org.bo

CONSIDERANDO:

Que el Informe Técnico: CITE: OFN/DAF/DNAF/DNPT-N-0179/2018, dentro de su análisis del campo de la aplicación del Incremento salarial refiere que en cumplimiento de la citada norma legal se procedió a la aplicación del incremento salarial para la presente gestión a las escalas salariales vigentes, en base a las previsiones dispuestas y contempladas en la norma, bajo la modalidad lineal, realizándose de la siguiente manera:

a) Determinación y Distribución del Incremento Salarial En base a las escalas salariales vigentes, se procedió a la aplicación del porcentaje establecido a cada escala salarial, conforme se muestra en cuadro adjunto, que se encuentra distribuido en tres bloques, cada bloque corresponde a una escala, cuyos cálculos corresponden a los nuevos niveles salariales para la presente gestión:

Nº Bloque	Escalas Salariales	Escala Salarial vigente/17		Aplicación 4,5% P/2018 a Escala Salarial de 2017
		Nº casos a TC	Monto	
1	Administrativa	431	2.895.032	130.276
2	Trabajadores en Salud	1.818	9.558.818	430.147
3	Personal en Salud	1.681	12.105.570	544.751
Totales		3.930	24.559.420	1.105.174

ADMINISTRACIONES

DEPARTAMENTALES
- La Paz
- Santa Cruz
- Cochabamba

REGIONALES

- Camiri
- Sucre
- Tarija

ZONALES

- Oruro
- Potosí
- Trinidad

SUBZONALES

- Yacuiba
- Villamontes
- Bermejo

Que, se procedió al cálculo en cada nivel salarial con valores porcentuales iguales para todos los niveles en las tres escalas, aplicación del 4,5% según se muestra en las escalas salariales vigentes del 2017 y cuadro resumen siguiente:

Escala Administrativa			Trabajadores en Salud			Escala Personal en Salud		
Nivel	SMB/17	%	Nivel	SMB/17	%	Nivel	SMB/17	%
A	15.850	4,5						
B	15.804	4,5				1B	15.356	4,5
C	15.486	4,5				2B	15.336	4,5
D	10.752	4,5				3B	15.047	4,5
E	9.264	4,5				4B	8.958	4,5
F	8.385	4,5				5B	8.020	4,5
G	8.381	4,5				6B	7.958	4,5
H	7.790	4,5	5A	7.305	4,5	7B	7.360	4,5
I	7.420	4,5	6A	6.951	4,5	8B	7.343	4,5
J	6.623	4,5	7A	6.197	4,5	9B	7.321	4,5
K	6.087	4,5	8A	5.689	4,5	10B	7.317	4,5
L	5.941	4,5	9A	5.550	4,5	11B	7.061	4,5
M	5.802	4,5	10A	5.415	4,5	12B	6.595	4,5
N	5.624	4,5	11A	5.246	4,5	13B	6.056	4,5
O	5.220	4,5	12A	4.863	4,5	14B	5.486	4,5
P	5.040	4,5	13A	4.688	4,5	15B	5.376	4,5
Q	4.750	4,5	14A	4.412	4,5			
			15A	4.216	4,5			

Que, la relación del incremento salarial bajo esta modalidad que fueron aplicadas a las escalas salariales vigentes, corresponde a lo siguiente:

1. Escala Salarial Administrativa: Los porcentajes establecidos son aplicados a las remuneraciones mensuales básicas de los niveles salariales vigentes, desde el nivel "A" hasta el nivel "Q". Considerando estos aspectos y normativa, se conforma la nueva escala salarial administrativa de la presente gestión con los nuevos salarios mensuales básicos con vigencia a partir del mes de enero del año en curso,



caja petrolera de salud

La relación del incremento salarial por niveles bajo la modalidad aplicada conforme se muestra en "Escalas Salariales Comparativas" 2017-2018 establecidas en Anexo N° 5 adjunto, corresponden a los nuevos sueldos mensuales básicos.

OFICINA NACIONAL

Av. 16 de Julio
No. 1616
Edif. Petrolero
Telfs.: 2372110
2372163 2356859
e-mail:
contacto@cps.org.bo

NIVEL	SUELDO MENSUAL BÁSICO ACTUAL Gestión - 2017	INCREMENTO SALARIAL 2018 (%)	SUELDO MENSUAL BÁSICO NUEVO Gestión - 2018
A	15.850	4,5	16.563
B	15.804	4,5	16.515
C	15.486	4,5	16.183
D	10.752	4,5	11.236
E	9.264	4,5	9.681
F	8.385	4,5	8.762
G	8.381	4,5	8.758
H	7.790	4,5	8.141
I	7.420	4,5	7.754
J	6.623	4,5	6.921
K	6.087	4,5	6.361
L	5.941	4,5	6.208
M	5.802	4,5	6.063
N	5.624	4,5	5.877
O	5.220	4,5	5.455
P	5.040	4,5	5.267
Q	4.750	4,5	4.964

ADMINISTRACIONES

DEPARTAMENTALES
- La Paz
- Santa Cruz
- Cochabamba

REGIONALES
- Camiri
- Sucre
- Tarija

ZONALES
- Oruro
- Potosí
- Trinidad

SUBZONALES
- Yacuiba
- Villamontes
- Bermejo

2. Escala Salarial Trabajadores En Salud: De la misma manera, se procedió al cálculo de los porcentajes y determinación de los montos, aplicando el incremento salarial a los niveles de esta escala salarial en forma lineal desde "5A hasta 15A", donde se establecen los nuevos sueldos mensuales básicos para la gestión 2018 y son los siguientes: Anexo N° 5.

NIVEL	SUELDO MENSUAL BÁSICO ACTUAL Gestión - 2017	INCREMENTO SALARIAL 2018 (%)	SUELDO MENSUAL BÁSICO NUEVO Gestión - 2018
5A	7.790	4,5	8.141
6A	7.420	4,5	7.754
7A	6.623	4,5	6.921
8A	6.087	4,5	6.361
9A	5.941	4,5	6.208
10A	5.802	4,5	6.063
11A	5.624	4,5	5.877
12A	5.220	4,5	5.455
13A	5.040	4,5	5.267
14A	5.750	4,5	4.964
15A	4.539	4,5	4.743

3. Escala Salarial Personal En Salud: El porcentaje de incremento salarial en esta escala salarial fue aplicado de forma lineal a todos los niveles desde nivel "1B hasta el nivel 15B" determinándose los nuevos montos incrementados para la presente gestión en sus diferentes niveles, cuyos importes nuevos de sueldo mensual básico, son los siguientes: Anexo N° 5.

NIVEL	SUELDO MENSUAL BÁSICO ACTUAL Gestión - 2017	INCREMENTO SALARIAL 2018 (%)	SUELDO MENSUAL BÁSICO NUEVO Gestión - 2018
1B	15.804	4,5	16.515
2B	15.784	4,5	16.494
3B	15.486	4,5	16.183
4B	9.264	4,5	9.681
5B	8.374	4,5	8.751
6B	8.366	4,5	8.742
7B	7.875	4,5	8.229



OFICINA NACIONAL

Av. 16 de Julio
No. 1616
Edif. Petrolero
Telfs.: 2372110
2372163 2356859
e-mail:
contacto@cps.org.bo

8B	7.857	4,5	8.211
9B	7.833	4,5	8.185
10B	7.829	4,5	8.181
11B	7.555	4,5	7.895
12B	7.057	4,5	7.375
13B	6.480	4,5	6.772
14B	5.870	4,5	6.134
15B	5.752	4,5	6.011

Que, el Informe Técnico CITE: OFN/DAF/DNAF/DNPT-N-0179/2018, concluye y recomienda que a objeto de dar cumplimiento con el D.S. N° 3544 de 1°/05/18, ponemos a conocimiento de su Autoridad el Informe Técnico para su consideración y aprobación de las Escalas Salariales con Incremento Salarial de la presente gestión, cuya aplicación no contraviene la normativa legal, al que se debe adjuntar el Informe Técnico de Sostenibilidad que determinara la viabilidad del presente incremento

Que, el Informe Técnico CITE: OFN/DAF/DNAF-NI-0185/2018 refiere que el Decreto Supremo N° 3544 señala que el Incremento Salarial es hasta el 5,5% y el Incremento al Salario Mínimo Nacional del 3% y de acuerdo al Informe Técnico DNRH-N-0569/2018 elaborado por el Departamento Nacional de Recursos Humanos establece el incremento salarial del 4,5% y manteniendo el Incremento al Salario Mínimo Nacional del 3%; por lo que conforme menciona el punto 5 del Informe Técnico DNRH-N-0569/2018 y en aplicación al Decreto Supremo N° 3544 se cuenta con la disponibilidad presupuestaria en las partidas señaladas en el siguiente cuadro

ADMINISTRACIONES

DEPARTAMENTALES
- La Paz
- Santa Cruz
- Cochabamba

REGIONALES
- Camiri
- Sucre
- Tarija

ZONALES
- Oruro
- Potosí
- Trinidad

SUBZONALES
- Yacuiba
- Villamontes
- Bermejo

Partida	Descripción	Categorías Programáticas		Total
		01 Adm. Prestac. Reg. Salud	72 Serv. Cons. Exter. Y Hospit.	
15400	Otras Previsiones	0	6,328,343	6,328,343
26990	Otros	2,689,158	25,342,426	28,031,584
Presupuesto Total Disponible		2,689,158	31,670,769	34,359,927
Requerimiento Total según Dpto. Nal. Recursos Huma		2,722,367	24,564,930	27,287,297
Diferencia Sobrantes y Faltante		-33,209	7,105,839	7,072,630

Que, el Informe Técnico CITE: OFN/DAF/DNAF-NI-0185/2018, Concluye que según lo señalado el requerimiento del Departamento Nacional de Recursos Humanos para cubrir los Incrementos Salarial del 4,5% y del 3% al Salario Mínimo Nacional, cuenta con disponibilidad presupuestaria Institucional.

Que, Informe Legal CITE: OFN/DGE/DNAL-INF-0172/2018, concluye que de los antecedentes e informes técnicos, existen argumentos técnicos y legales que amparan el incremento salarial del 4.5% y la aplicación a los colaterales como efecto del incremento del Salario Mínimo Nacional del 3% con relación al establecido para la gestión 2017 y con efecto retroactivo al 1° de enero de 2018, recomendando la emisión de la respectiva Resolución de Aprobación de las nuevas Escalas Salariales como efecto del incremento salarial previsto en el D.S. No. 3544 de 01 de mayo de 2018, tomando en cuenta la disponibilidad financiera de la institución emitida a través del Informe Técnico y los ajustes institucionales efectuados, que forman parte indivisible del presente informe como ser: la Distribución General Masa Salarial, Escala Salarial Administrativa, Escala Salarial de Trabajadores en Salud y Escala Salarial del Personal en Salud, contemplados en Informe Técnico



caja petrolera de salud

OFICINA NACIONAL

Av. 16 de Julio
No. 1616
Edif. Petrolero
Telfs.: 2372110
2372163 2356859
e-mail:
contacto@cps.org.bo

OFN/DAF/DNRH-NI-0569/2018 de 10 de mayo de 2017 de Sostenibilidad Financiera e Informe Técnico CITE: OFN/DAF/DNAF-NI-0185/2018 de 11 de mayo de 2018 y el informe OFN/DAF/DNAF/DNPT-N-0179/2018 de disponibilidad presupuestaria institucional, Aplicación del D.S. 3544 – Incremento Salarial Gestión 2018 y otros documentos que se adjunta en anexos, Debiendo en consecuencia, remitirse a instancias del Honorable Directorio de la Caja Petrolera de Salud para su consideración y aprobación correspondiente y posterior trámite en instancias del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas conforme establecido en la Disposición Final Séptima del Decreto Supremo 3544.

Que, la Máxima Autoridad Ejecutiva en el marco de sus funciones establecidas en el Estatuto Orgánico de la Caja Petrolera de Salud, mantuvo diversas reuniones con los gremios sindicales y laborales de la institución, como son la Federación de Trabajadores en Salud y la Federación de Médicos y Ramas Anexas – FESIMRA de institución llegando a consensuar conjuntamente, un Incremento Salarial del 4, 5 % en aplicación al Decreto Supremo N° 3544 de 01 de mayo de 2018.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 12 del Estatuto Orgánico de la Caja Petrolera de Salud, establece que el H. Directorio, cumplirá las funciones de A) Aprobar Políticas Institucionales en concordancia con las disposiciones legales y finalidades de su creación: B) Ejercer la fiscalización, adaptando previsiones en el campo médico, económico, financiero, técnico, legal y administrativo.

Que, de la revisión efectuada a los antecedentes y normativas precedentemente citadas del presente caso, en cumplimiento de sus específicas funciones establecidas en el art. 12 del Estatuto Orgánico, el Honorable Directorio de la Caja Petrolera de Salud decreta:

POR TANTO:

El Honorable Directorio de la Caja Petrolera de Salud en uso de sus específicas funciones y atribuciones.

RESUELVE:

PRIMERO. - **APROBAR EL INCREMENTO SALARIAL DE 4,5% Y DEL 3% AL SALARIO MÍNIMO NACIONAL EN LA GESTIÓN 2018 DE LA CAJA PETROLERA DE SALUD**, conforme lo establecen las recomendaciones de los Informes: Informe Técnico: CITE: OFN/DAF/DNAF/DNPT-N-0179/2018; Informe Técnico: CITE: OFN/DAF/DNAF-NI-0185/2018 Informe Legal CITE: OFN/DGE/DNAL-INF-0172/2018,

SEGUNDO. - Se instruye a la Máxima Autoridad Ejecutiva, presente al H. Directorio una propuesta sobre una política de reingeniería de Recursos Humanos, en la Caja Petrolera de salud.

TERCERO. - La Dirección General Ejecutiva través de la Dirección Administrativa Financiera, queda encargada de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese, Archívese y envíense copias a la Dirección General Ejecutiva.

ADMINISTRACIONES**DEPARTAMENTALES**

- La Paz
- Santa Cruz
- Cochabamba

REGIONALES

- Camiri
- Sucre
- Tarija

ZONALES

- Oruro
- Potosí
- Trinidad

SUBZONALES

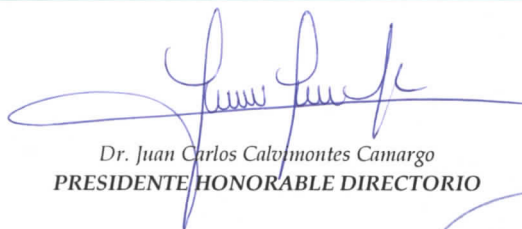
- Yacuiba
- Villamontes
- Bermejo



caja petrolera de salud

OFICINA NACIONAL

Av. 16 de Julio
No. 1616
Edif. Petrolero
Telfs.: 2372110
2372163 2356859
e-mail:
contacto@cps.org.bo



Dr. Juan Carlos Calvo Montones Camargo
PRESIDENTE HONORABLE DIRECTORIO



Cra. Maria Rosa Paz Castellanos
RPTTE. LABORAL EMPRESAS PETROLERAS



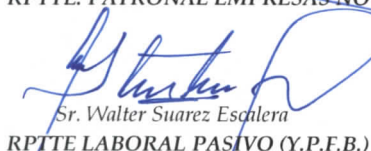
Dra. Mabel Nicasio Fulguera
RPTTE. ESTATAL POR EL MINISTERIO DE SALUD



Lic. Rosario Moreno Méndez
RPTTE. PATRONAL EMPRESAS NO PETROLERAS



Lic. Myreisa Sequeiros Crespo
RPTTE. PATRONAL EMPRESAS PETROLERAS



Sr. Walter Suarez Escalera
RPTTE LABORAL PASIVO (Y.P.F.B.)



Sr. Miguel Angel Natusch Cabrera
RPTTE. LABORAL EMPRESAS PETROLERAS

ADMINISTRACIONES

DEPARTAMENTALES

- La Paz
- Santa Cruz
- Cochabamba

REGIONALES

- Camiri
- Sucre
- Tarija

ZONALES

- Oruro
- Potosí
- Trinidad

SUBZONALES

- Yacuiba
- Villamontes
- Bermejo